



Universidad Nacional del Comahue  
Consejo Superior

ORDENANZA N° ..... 0771  
NEUQUÉN, 21 MAR 2017 .....

**VISTO**, el Expediente N° 01476/16; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante dicho expediente la Secretaria de Relaciones Internacionales eleva al Consejo Superior para su aprobación el Convenio Marco entre la Universidad de San Buenaventura Seccional Cali, Colombia y la Universidad Nacional del Comahue;

Que, ambas instituciones implementarán acciones tendientes a desarrollar, en forma conjunta, proyectos de carácter académico, científico y cultural para beneficio de ambas instituciones, a través de la promoción y el desarrollo de la movilidad de docentes, estudiantes e investigadores con fines científicos y académicos;

Que, la Dirección de Asuntos Jurídicos informa que no se formulan observaciones al contenido del convenio;

Que, la Comisión de Interpretación y Reglamento emitió despacho recomendando aprobar el Convenio Marco entre la Universidad de San Buenaventura Seccional Cali, Colombia y la Universidad Nacional del Comahue;

Que, el Consejo Superior en sesión ordinaria de fecha 13 de octubre de 2016, trató y aprobó por unanimidad el despacho producido por la Comisión;

Por ello:

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL COMAHUE**

**ORDENA:**

**ARTÍCULO 1°: APROBAR** el Convenio Marco entre la Universidad de San Buenaventura Seccional Cali, Colombia y la Universidad Nacional del Comahue, que se adjunta a la presente como Anexo Único.

**ARTÍCULO 2°: REGÍSTRESE**, comuníquese y archívese.

  
Ing. Atilio SGUAZZINI MAZUEL  
SECRETARIO GENERAL  
Universidad Nacional del Comahue

  
Lic. GUSTAVO V. CRISAFULLI  
RECTOR  
Universidad Nacional del Comahue



## CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL COMAHUE (ARGENTINA) Y LA UNIVERSIDAD DE SAN BUENAVENTURA SECCIONAL CALI (COLOMBIA)

-Entre la **Universidad Nacional del Comahue**, creada mediante Ley No.19117 del 15 de julio de 1971, en adelante "**LA UNCO**", representada por el señor Rector, Lic. Gustavo Víctor Crisafulli, de conformidad con la Ordenanza No.1543 del 5 de junio de 2004, por una parte; y la **Universidad de San Buenaventura Seccional Cali**, en adelante "**LA USBC**", Institución de Educación Superior de carácter privado, sin ánimo de lucro, con personería jurídica reconocida mediante Resolución No 1326 del 25 de Marzo de 1975 emanada del Ministerio de Educación Nacional, representada por Fray Ernesto Londoño Orozco OFM, en su calidad de Rector de la Seccional Cali, por la otra; constituyendo entre ambas "LAS PARTES", y teniendo en cuenta las siguientes

### CONSIDERACIONES:

- Que la **Universidad de San Buenaventura (USB)**, es una institución de educación superior de carácter privado, de utilidad común, sin ánimo de lucro y cuenta con el carácter académico de universidad.
- Que la **USB** considera fundamentales en su acción el rigor científico, la búsqueda constante de la verdad, la actividad creadora, el análisis serio y objetivo de la realidad, el valor intrínseco de la ciencia y de la investigación, el examen crítico de los conocimientos y la aplicación de los mismos al desarrollo y a la solución de las problemáticas de la sociedad.
- Que la **USB** tiene su domicilio principal en la ciudad de Bogotá y seccionales localizadas en las ciudades de Medellín, Cali y Cartagena.
- Que la **USB**, para los asuntos propios de cada sede y de las seccionales, delega la representación legal en sus respectivos Rectores y para el caso del presente documento, será representante el **Rector de la Seccional Cali**.
- Que la **Universidad Nacional del Comahue (UNCO)** es una entidad de derecho público que tiene como fines la promoción, la difusión y la preservación de la cultura mediante el contacto directo permanente con el pensamiento nacional y universal con atención a los problemas regionales.
- Que la **UNCO** guarda íntimas relaciones de solidaridad con la sociedad de la cual forma parte. Es un instrumento de mejoramiento social al servicio de la nación y la región y de los ideales de la humanidad. En su seno, no se admiten discriminaciones de tipo religioso, racial, ideológico y económico.
- Que el **Rector** es el representante legal de la **UNCO**.

Por síco, las partes, acuerdan con celebrar el presente Convenio Marco de Cooperación, sujeto a las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** Ambas instituciones implementarán acciones tendientes a desarrollar, en forma conjunta, proyectos de carácter académico, científico y cultural para beneficio de ambas instituciones, a través de la promoción y el desarrollo de la movilidad de docentes, estudiantes e investigadores con fines científicos y académicos. -----

**SEGUNDA:** Los distintos campos de cooperación, así como los términos, condiciones y procedimientos de ejecución de cada uno de los proyectos que se implementen, serán fijados mediante Acuerdos Específicos. -----

**TERCERA:** En los Acuerdos Específicos que se desprendan de la cláusula anterior, deberá establecerse claramente:

- Objetivos generales y específicos
- Compromisos que contrae cada institución
- Reglamentación
- Plan de trabajo y cronograma con responsables asignados
- Responsables por cada institución
- Plazos
- Coordinador del proyecto y equipo de trabajo
- Recursos necesarios y formas de financiamiento
- Modo de evaluación y resultados entregables
- Confidencialidad, resolución de conflictos, sanciones por incumplimiento
- Seguros -----

**CUARTA:** En el supuesto que el Acuerdo Específico implique obligaciones de índole económica, tal circunstancia deberá consignarse expresamente en dicho convenio detallando los términos pactados, y la disponibilidad presupuestal correspondiente que viabilice la firma del mismo. -----

**QUINTA:** Las actividades de cooperación previstas, son:

1. El desarrollo de actividades y proyectos que involucren a la comunidad académica de ambas partes.
2. El intercambio de docentes por períodos previamente determinados para dictar clases, cursos o bien participar en proyectos conjuntos, según la disponibilidad de cupos y la previa autorización de la institución de origen.
3. La organización de eventos conjuntos.
4. El desarrollo de planes de pasantía para estudiantes de ambas partes.
5. Cualquier otra actividad que las instituciones consideren oportuna para el desarrollo conjunto. -----

**SEXTA:** Los resultados que se logren a través de trabajos realizados en virtud del presente Convenio, podrán ser publicados conjunta o separadamente por las partes, con indicación de origen y autoría. Asimismo, en la realización de proyectos de investigación y otras actividades en que intervengan ambas Partes, se consignará la participación y publicación correspondiente. En todos estos casos se deberá tener presente la normativa interna de cada institución. -----

**SÉPTIMA:** El presente Convenio regirá después de ser aprobado por el Consejo Superior de la UNCO y por el órgano de gobierno de la USBC, manteniendo su vigencia por el término de dos (2) años.

Este acuerdo se considerará automáticamente renovado por iguales períodos a menos que sea rescindido a solicitud de una de las partes, lo cual deberá ser comunicado por escrito a la otra con una antelación mayor a sesenta (60) días, no dando lugar bajo ninguna circunstancia a indemnización alguna entre las partes. La petición de rescisión no afectará las acciones en curso de ejecución, las cuales continuarán hasta completar los objetivos propuestos, salvo decisión expresa en contrario.

**OCTAVA:** Ante cualquier divergencia derivada de la interpretación o aplicación del presente Convenio, las partes se comprometen a solucionar las mismas mediante negociación directa y amistosa.

**NOVENA:** Las Partes constituyen domicilio legal, donde se cursarán todas las notificaciones formales, en:

- **Universidad Nacional del Comahue**, calle Buenos Aires 1400, Neuquén Capital, (CP 8300). República Argentina.
- **Universidad de San Buenaventura Seccional Cali**, Av. 10 de Mayo, La Umbría - Pance. Cali, República de Colombia.

En prueba de conformidad, se firman 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.



Fray Ernesto Londoño Orozco OFM  
Rector de Seccional  
Universidad de San Buenaventura - Cali

Fecha: Diciembre 15 2016

WOTHO  
DMN



Lic. Gustavo Víctor Crisafulli

Rector

Universidad Nacional del Comahue

Fecha: